



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDP/LC

Pichari, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 26 de enero de 2024, Opinión Legal N°013-2024-MDP-OAJ/NEE, del 17 de enero de 2024 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 005-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 05 de enero de 2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 2313-2023-MDP/GI-EOSB-G, del 26 de diciembre de 2023 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 7023-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD, de fecha 21 de diciembre de 2023, Carta N° 016-2023-MDP-GI/DO/MMP-RP, del 20 de diciembre de 2023 del Arq. Máximo Meneses Palomino residente de Proyecto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personería jurídica de derecho público y autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31433, ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, modificación del artículo 27° de la Ley 30225 ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle: Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo concejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el numeral 21.1 del artículo 21, establece, que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos, en el numeral 21.2 menciona que dicho saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades, concordante al numeral 260.1 del artículo 260 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, al Artículo 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades "El Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En concordancia al artículo 20 de la Ley N°27972 en el numeral 23 menciona que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, para lo cual corresponde la autorización del pleno del Concejo Municipal para la representatividad legal en la suscripción de los documentos públicos;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°714-2023-MDP/GI, de fecha 21 de setiembre del 2023, se APROBÓ el Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO Cusco", con un presupuesto total de S/.397,674.00; de los cuales, la suma de S/.300,000.00 está destinado para la compra de terreno; y mediante Resolución Gerencial N°.579-2023-MDP/GM, de fecha 12 de diciembre del 2023, se APROBÓ la Compra Directa de un Predio Rural de una extensión superficial de 03 Hectáreas, por la suma de S/.300,000.00 para la ejecución de la Construcción del Estadio Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, se trató Como Agenda: Autorización del Concejo Municipal al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para suscribir contrato de compraventa de terreno, ubicado en la comunidad de Quisto Valle del Centro Poblado de Puerto Mayo, para la construcción del Estadio Municipal, ello en atención a la Carta N° 016-2023-MDP-GI/DO/MMP-RP, del 20 de diciembre de 2023 del Arq. Máximo Meneses Palomino residente de Proyecto, el cual solicita que se autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari para suscribir contrato de compra venta y documentos que se requiera para la formalización y adquirió de terreno del proyecto "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO";

Que, con Informe N° 7023-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD, de fecha 21 de diciembre de 2023 el Responsable de División de Obras Públicas remite la solicitud del Residente de Proyecto a Gerencia de Infraestructura, con Informe N° 2313-2023-MDP/GI-EOSB-G, del 26 de diciembre de 2023 el Gerente de Infraestructura remite la solicitud para tramites y adquirió de terreno a Gerencia Municipal, y con Informe N° 005-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 05 de enero de 2024 el Gerente Municipal deriva el expediente a Alcaldía para suscripción de contrato de compra venta de terreno,

Que, mediante la Opinión Legal N° 0013-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 17 de enero de 2024 del Asesor Legal, opina que es procedente que el pleno del concejo Municipal Autorice al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari suscribir la escritura Pública de compra venta de terreno, ubicado en la Comunidad de Quisto Valle del Centro Poblado de Puerto Mayo para la Construcción del Estadio Municipal;

ESTANDO a lo expuesto y ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 9º numeral 26) y 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari C.P.C. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción de escritura pública de compra venta de terreno de bien inmueble identificado para su adquisición a favor del beneficiario denominado proyecto; "ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) COMUNIDAD DE QUISTO VALLE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CÓDIGO SNIP 2599019, por el monto de S/.300,000.00 (Trecientos mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Límites y lineros del área a independizar o resultante a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari.

- Área : 3.0000 ha.
- Perímetro : 731.23 ml
- Datum : WGS 84
- Zona : 18L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración

de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Colindancias	Descripción
Por el Norte	Colinda con una trocha carrozable, inicia desde el vértice "1" hasta llegar al vértice "10", conformado por 09 tramo de: 23.17 ml, 36.87 ml, 18.15 ml, 9.23 ml, 5.44 ml, 16.66 ml, 12.36 ml, 5.41 ml, 5.57 ml.
Por el Sur	Colinda con el área remanente propiedad de los señores Canchari de Guillen Rosa y Guillen Peralta Segundo, inicia desde el vértice "11" hasta llegar al vértice "12", conformado por 01 tramo de: 112.29 ml.
Por el Este	Colinda con el área remanente propiedad de los señores Canchari de Guillen Rosa y Guillen Peralta Segundo, inicia desde el vértice "10" hasta llegar al vértice "11", conformado por 01 tramo de: 245.11 ml.
Por el Oeste	Colinda con el área remanente propiedad de los señores Canchari de Guillen Rosa y Guillen Peralta Segundo, inicia desde el vértice "12" hasta llegar al vértice "1", conformado por 01 tramo de: 240.97 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Francisco Lallahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL